

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “RETO RURAL DIGITAL” PARA PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DEL PRTR

Órgano convocante

[Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico](#)

Objeto

Convocar, en el ejercicio de 2023, las subvenciones del programa “Reto Rural Digital” para proyectos de capacitación digital en el medio rural, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Bases reguladoras

Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa “Reto Rural Digital” para proyectos de capacitación digital.

[Publicada en el BOE Nº295 el 11 de diciembre de 2023, pág 164416 a 164446](#)

Resolución de la convocatoria y Extracto

Extracto de la Orden de 17 de noviembre de 2023 de la Secretaría General para el Reto Demográfico por la que se convocan subvenciones del programa “Reto Rural Digital” para proyectos de capacitación digital, durante el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Publicada en el BOE Nº41 el 16 de febrero de 2024, pág. 7811](#)

[En la Base de Datos Nacional de Subvenciones \(BDNS - Convocatoria/ 743976\)](#)

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

1. Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener un ámbito territorial de actuación autonómico o estatal.
 - b) Tener como fines institucionales primordiales la realización de actividades alineadas con el objeto descrito en el artículo 1.
 - c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro a aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

- d) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
 - e) Disponer de experiencia en formación en el ámbito de la capacitación digital.
2. **Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.**
 3. Las agrupaciones sin personalidad jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

Proyectos subvencionables

Las ayudas se destinarán al desarrollo de programas formativos de capacitación digital en las zonas de prioridad demográfica, orientadas fundamentalmente a colectivos para los que se requiere una perspectiva demográfica específica: las personas mayores, las mujeres, la infancia y juventud y las personas desempleadas.

Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas, y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

Ámbito geográfico

El ámbito de aplicación del Programa «Reto Rural Digital» es todo el territorio nacional. Los programas de formación estarán destinados a personas que tengan su domicilio en:

- a) Municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- b) Municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores, entidades singulares o análogas (pedanías, parroquias, barrios rurales, concejos, aldeas, caseríos y similares).
- c) Municipios de más de 20.000 habitantes con núcleos de población dispersos siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en dichos núcleos.

Intensidad y cuantías mínimas y máximas de las ayudas

La financiación y el pago se efectuará con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia resultantes de la aplicación presupuestaria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cada beneficiario podrá presentar en su solicitud un único proyecto. El importe total solicitado por cada beneficiario no podrá ser inferior a 200.000 euros ni superar el importe de 750.000 euros. La cantidad concedida se ajustará en función de la cuantía solicitada por el beneficiario y el número de beneficiarios totales.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOE: **18/04/2024**

Presentación de solicitudes

Se presentarán ante la sede electrónica del Ministerio, en el siguiente enlace:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=247&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=1025&by=theme

Toda la documentación y la información puede consultarse en el enlace anterior.